

contra Toldos Giral Miro, S.A., en los que con fecha 30-3-1999 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S.S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 16.112.961 pesetas y de 1.600.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Toldos Giral Miro, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Corvera, 45, de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

5848 Acción sobre cantidad número 653/98.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 653/98, seguido a instancia de don Jorge Puente del Nido, contra José Agapito Escudero Martínez y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 83/99

En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jorge Puente del Nido, frente a la empresa José Agapito Escudero Martínez y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos antes mencionados abone al actor la cantidad de 146.000 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa José Agapito Escudero Martínez que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en

los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

5851 Autos sobre cantidad, números 369 y 375/98.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 369 al 375/98, hoy en trámite de ejecución con el número 6/99, por cantidad, seguidos a instancias de M.^a Ángeles Cuevas López y otros, contra Molinauto, S.A., en los que con fecha 13-4-1999 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S.S.^a, por este auto dijo: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Molinauto, S.A., por 777.387 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Líbrense por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de tres días.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Molinauto, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en carretera de Alguazas, Avda. Granada, s/n, de Molina de Segura (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

5847 Subsidio por I.L.T.-Accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 914/98, seguido a instancia de don José Jodar López, contra Talleres Jodar, S.A.L., INSS y TGSS y Mutua Asepeyo, sobre subsidio por I.L.T.-Accidente, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 158/99

En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Jodar López frente a la empresa Talleres Jodar, S.A.L., INSS, TGSS y Mutua Asepeyo, debo condenar y condeno a Talleres Jodar, S.A.L., a que en concepto de subsidio de Incapacidad Temporal del periodo enero 1996 a diciembre de 1997, ambos inclusive, abone de manera directa y principal al actor la cantidad de 2.622.000 pesetas; asimismo se condena a Mutua Asepeyo a que de manera subsidiaria y en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones, abone al actor la citada cantidad de 2.622.000 pesetas por el concepto antes dicho, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a Talleres Jodar, S.A.L., se absuelve a INSS y TGSS sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.914.98 en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.914.98. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Talleres Jodar, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia**5844 Autos 670/98, sobre cantidad.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 670/98, a instancias de doña Cristina Ibáñez Aldeguer, contra don José

Agapito Escudero Martínez, FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 1999 y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Agapito Escudero Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de abril de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Primera Instancia número Dos de San Javier**5836 Procedimiento Art. 131 L.H., número 322/98.**

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 322/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Hierros y Ferrallas Tauste, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de julio de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-18-0322-98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.